



ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
“EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA”
FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Julio 2024

En el presente documento se establece el Reglamento del Proceso de la Acreditación Institucional “Excelencia y Calidad Educativa” de Fundación Alianza para la Educación Superior y los servicios y/o procedimientos que intervienen en su realización, así como la responsabilidad y obligación de las partes que intervienen en él; para garantizar la confiabilidad del propio Proceso y su resultado.

Este Reglamento es obligatorio para todo el personal de Fundación que interviene en el Proceso, incluyendo el Consejo Consultivo, e igualmente el personal de la Institución Educativa.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer la base para los procedimientos del Proceso de Acreditación Institucional, conformado por Cinco Ciclos, que debe ejecutar Fundación Alianza para la Educación Superior en su calidad de instancia de acreditación externa, en adelante “LA ACREDITADORA”, a través de su personal de encargado de la Verificación, y del personal e integrantes del Consejo Consultivo que realzan la Validación y Resultado del Proceso; y por parte del personal de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que solicita el Proceso.

ARTÍCULO 2. Áreas del Proceso. Las áreas de “LA ACREDITADORA” que realizarán los Procedimientos de Verificación, Validación, Dictaminación del Resultado y Dictaminación de Apelación serán las siguientes:

- a) Procedimiento de Verificación: la Coordinación de Acreditación Institucional a través de la Unidad de Verificación;
- b) Procedimiento de Validación: la Unidad de Control y Validación que depende de la Coordinación de Acreditación Institucional, está última también interviene en el procedimiento, la Subdirección de Control, la Administración General y el Consejo Consultivo.
- c) Procedimiento de Dictaminación del Resultado: Consejo Consultivo; y

d) Procedimiento de Apelación: Comisión de Apelación.

ARTÍCULO 3. Otras áreas. En el Proceso de la Acreditación Institucional “Excelencia y Calidad Educativa” intervendrán otras áreas de Fundación Alianza para la Educación Superior, entre ellas:

La Coordinación de Acreditación Institucional será la responsable de la asesoría y acompañamiento permanente para la Institución Educativa, la impartición del Taller de Inducción y del seguimiento del Programa de Mejora Continua Integral;

La Coordinación de Administración y Finanzas realizará la parte contable de facturación y pagos;

La Coordinación Jurídica elaborará el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente y dará seguimiento al mismo;

La Administración General a través de la Dirección de Información, Tecnología e Informática publicará el estatus de la Institución Educativa en la página web;

La Coordinación de Comunicación Social publicará en la página web las fotografías de la realización del Taller de Inducción y la entrega del Certificado de la Acreditación Institucional;

La Dirección de Transparencia, Atención y Quejas será la encargada de realizar las Encuestas de Calidad de la Acreditación Institucional y recibir los comentarios, sugerencias, observaciones y dudas de las Instituciones Educativas para canalizarlas al área correspondiente y darle seguimiento; y

La Subdirección de Archivo será responsable del resguardo de la información de las Instituciones Educativas y de “LA ACREDITADORA”.

ARTÍCULO 4. Pertinencia. El presente Reglamento de Acreditación se basa en los Estatutos de la Fundación Alianza para la Educación Superior, Fracciones XII y XVI.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente documento entrará en vigor en el momento de su publicación en la página web.

ARTÍCULO 6. Observancia. El presente instrumento deberá ser respetado obligatoriamente por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y “LA ACREDITADORA” para poder realizar el Proceso de Acreditación Institucional. En caso de violar algún artículo, se suspenderá el Proceso y se le notificará a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” la suspensión y/o conclusión del Proceso, así como los motivos de la resolución y el fundamento normativo.

ARTÍCULO 7. Implementación. El Proceso de Acreditación Institucional de Fundación Alianza para la Educación Superior será realizado por personal de “LA ACREDITADORA”; y se contará con un Padrón de Verificadores capacitados por la propia Fundación para garantizar el Procedimiento de Verificación.

ARTÍCULO 8. Confidencialidad. “LAS PARTES” deberán garantizar la confiabilidad del Proceso de Acreditación Institucional, datos y documentación, mediante el instrumento legal correspondiente.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” podrá consultar el Aviso de Privacidad y Política de Privacidad de Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. en la página WEB de la “LA ACREDITADORA”.

ARTÍCULO 9. Transparencia. Los datos contables, así como los resultados de los procesos de acreditación podrán ser utilizados por la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. únicamente con fines estadísticos, para garantizar su propio Proceso de Mejora Institucional, así como para diseñar Estrategias de Mejora que beneficien a sus asociados. Sin embargo, el

resultado de cada proceso de acreditación deberá ser publicado por la Institución a su comunidad.

ARTÍCULO 10. Obligaciones. Son obligaciones de "LA ACREDITADORA":

- a) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" pueda realizar el Proceso, con oportunidad, veracidad y eficiencia;
- b) Acompañar a la Institución durante todo el proceso, brindando asesoría, resolviendo dudas y proporcionando la capacitación necesaria para que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" lleve a cabo sus funciones con excelencia profesional y académica;
- c) Proporcionar los servicios de "LA ACREDITADORA", que cumplan con los parámetros de calidad, profesionalismo y experiencia, principalmente en los procedimientos mencionados en el ARTÍCULO 2. de este Reglamento;
- d) Utilizar los datos recabados de cada Ciclo para garantizar la elaboración del Programa de Mejora Continua Integral (Plan de Mejora) y su calendarización;
- e) Llevar a cabo el seguimiento, verificación y validación en tiempo y forma del Programa de Mejora Continua Integral de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" durante la vigencia de la Acreditación Institucional;
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente del Proceso de Acreditación Institucional y el Código de Ética de Fundación; y
- e) Respetar el presente Reglamento cabalmente.

Son obligaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que participe en el Proceso de Acreditación Institucional:

- a) Realizar los pagos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicio oportunamente, los primeros diez días del mes programado;
- b) Respetar los acuerdos celebrados con Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C.;

- c) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para que "LA ACREDITADORA" pueda realizar el Proceso con oportunidad, veracidad y eficiencia;
- d) Que el personal de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" encargado del Proceso de la Acreditación Institucional esté presente durante las reuniones y/o Visitas de Verificación para proporcionar la información, resolver dudas y explicar sus procesos internos;
- d) Utilizar los datos recabados de cada Ciclo para elaborar el Programa de Mejora Continua Integral (Plan de Mejora) y su calendarización;
- e) Llevar a cabo la ejecución de las acciones y/o actividades y compromisos establecidos en el Programa de Mejora Continua Integral de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de acuerdo a su calendarización, para programar la Visita de Verificación con "LA ACREDITADORA", en tiempo y forma, durante la vigencia de la Acreditación Institucional;
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente del Proceso de Acreditación Institucional y el Código de Ética de Fundación; y
- e) Respetar el presente Reglamento cabalmente.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA ENTRAR AL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 11. Toda Institución Educativa afiliada a Alianza para la Educación Superior puede solicitar su participación en el Proceso de Acreditación Institucional, para lo cual deberá estar al corriente en el pago de las cuotas.

ARTÍCULO 12. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" al término de la autoevaluación deberá:

- a) Contar con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;
- b) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de la Ley General de Educación Superior, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo;
- c) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;
- d) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos, y
- e) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados.

ARTÍCULO 13. La solicitud debe presentarse por escrito, física o electrónicamente, dirigido a la Administración General de Fundación Alianza para la Educación Superior.

ARTÍCULO 14. Una vez recibida la solicitud, "LA ACREDITADORA" enviará a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el presente Reglamento, el Manual de Acreditación Institucional, el Código de Ética, los Principios Rectores de la Acreditación Institucional y los Lineamientos del Personal e Integrantes de Fundación que intervienen en el Proceso de Acreditación Institucional; así como el proyecto del contrato correspondiente de forma electrónica para que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" valore si puede iniciar el Proceso. En caso afirmativo, es su obligación informar a Fundación Alianza para la Educación Superior su decisión, signar el Contrato de Prestación de Servicios y realizar el pago correspondiente del Proceso de la Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 15. “LA ACREDITADORA” enviará las Tablas Guías correspondientes a los Cinco Ciclos y se programará de mutuo acuerdo la fecha para la impartición del Taller de Inducción al Proceso de la Acreditación Institucional por parte de la Coordinación de Acreditación Institucional para las áreas participantes en el Proceso de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

ARTÍCULO 16. Es obligación de ambas partes designar un Responsable Operativo que represente a cada una de ellas en el Proceso, y también de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” conformar un equipo de trabajo que se encargará de recabar las evidencias necesarias para el Proceso. Dicho equipo contará con el personal suficiente en cantidad y calidad (con conocimiento pleno de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que representa), y con la disponibilidad de tiempo plena para estar presente durante las Visitas de Verificación y reuniones; así mismo, el Responsable Operativo designado por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” deberá coordinar la elaboración del Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización, y encabezará al equipo para realizarlas en tiempo y forma.

ARTÍCULO 17. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” entregará a “LA ACREDITADORA” la lista con los nombres y cargo de las personas que conforman el equipo mencionado en el artículo anterior, antes de iniciar el Proceso de Acreditación Institucional.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 18. El Proceso de Acreditación Institucional consta de Cinco Ciclos; en los que se establecen los indicadores requeridos, incluidos los contemplados en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación

Superior de la Secretaría de Educación Pública, que deberán ser completado en su totalidad por orden numérico de cada Ciclo.

ARTÍCULO 19. Las Tablas Guías se entregarán al Responsable Operativo de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" una vez signado el Contrato, y después de revisarlas y analizarlas, programarán con "LA ACREDITADORA" el Taller de Inducción al Proceso de Acreditación Institucional "Excelencia y Calidad Educativa".

El Taller de Inducción tendrá una duración de 8 horas y deberán asistir las áreas involucradas en el Proceso de Acreditación Institucional de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", también se contempla un tiempo para las dudas y/o comentarios que tengan de las Tablas Guías.

ARTÍCULO 20. El autodiagnóstico basado en las Tablas Guías de los Cinco Ciclos y la elaboración del Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización, lo deberá realizar "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en un periodo máximo de dos años, a partir de la firma del Contrato.

El acompañamiento y asesoramiento por parte de "LA ACREDITADORA" se realizará de forma permanente en horario laboral; esta se podrá realizar vía zoom, telefónica, mensaje de texto, correo electrónico y/o presencial, en esta última "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá pagar el transporte, viáticos (alimentos, hospedaje y transporte local) del Responsable Operativo de "LA ACREDITADORA".

ARTÍCULO 21. Por cada Ciclo corresponde una Tabla Guía, la cual deberá ser debidamente requisitada por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y enviada, por orden numérico de cada Ciclo, al Responsable Operativo de la Acreditación Institucional de "LA ACREDITADORA" para su revisión y análisis, así como el avance del Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización.

“LA ACREDITADORA” realizará las observaciones de la información recibida, derivadas de la revisión y análisis, previas a la Visita de Verificación, para establecer el Plan de Trabajo de la misma.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” decidirá si la Visita de Verificación se realizará por Ciclo o una vez concluidos los Cinco Ciclos se realiza una sola Visita de Verificación de “LA ACREDITADORA”.

ARTÍCULO 22. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” enviará previamente a “LA ACREDITADORA” el Informe final de su autoevaluación y el Programa de Mejora Continua Integral y Calendarización, antes de la solicitud de la Visita de Verificación.

ARTÍCULO 23. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” solicitará la Visita de Verificación y “LA ACREDITADORA” tendrá un tiempo de 15 a 30 días hábiles para programar y realizarla; en este periodo de respuesta “LA ACREDITADORA” designará a los verificadores conforme a la normatividad interna vigente y garantizando los Principios Rectores del Proceso de la Acreditación Institucional; asimismo hará el programa de trabajo de la visita.

ARTÍCULO 24. Los Verificadores se encargarán de cumplir el proceso sistemático de la verificación, es decir, la revisión, análisis y comprobación de los indicadores y el soporte documental y/o físico conforme a las Tablas Guías del Proceso de Acreditación; para confirmar el cumplimiento de los indicadores de los Cinco Ciclos y la elaboración y calendarización, del Programa de Mejora Continua Integral. Su actuar será bajo los términos normativos y éticos de “LA ACREDITADORA” y siempre respetuosos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y su comunidad.

ARTÍCULO 25. “LA ACREDITADORA” iniciará la Visita de Verificación con las áreas involucradas, el Responsable Operativo y la Autoridad de “LA

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en una primera reunión general para explicar el procedimiento de la visita y signar el Acta de Inicio.

La segunda reunión general se hará al concluir la Visita de Verificación y se llevará a cabo el Acta de Término de la visita.

Este mismo procedimiento se llevará a cabo en la Visita de Verificación de los Cinco Ciclos, el Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización; así como en las Visitas de Verificación del Seguimiento del Programa de Mejora Continua Integral de acuerdo al calendario establecido por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

ARTÍCULO 26. Los Verificadores continuarán con su labor de asesoría durante la Visita de Verificación y harán observaciones y/o recomendaciones en la misma, con la finalidad de que “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” las incorpore en su Programa de Mejora Continua Integral y calendarización.

Cuando “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” incorpore dichas observaciones y/o recomendaciones tendrá el plazo para realizarlas conforme lo establezca en el calendario; en caso de no incorporarlas, se especificarán en el Informe de la Visita de Verificación y deberá “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” realizarlas a más tardar en un año, es decir, trescientos sesenta y cinco días naturales.

ARTÍCULO 27. Es obligación de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” respaldar cada acción relativa a los Cinco Ciclos del Proceso de Acreditación Institucional, y posteriormente conforme a su calendarización al Programa de Mejora Continua Integral con evidencias digitales o físicas como fotografías, videos, audio grabaciones (de acciones, eventos, instalaciones); ejemplares de trabajos escolares, de planeaciones docentes, de constancias otorgadas en procesos de capacitación; permisos otorgados por las autoridades correspondientes; planos y croquis de las instalaciones; publicaciones (de la Filosofía Institucional, Reglamentos, Manuales; publicaciones especiales o periódicas; convocatorias a concursos y becas; política de privacidad de datos personales); formatos institucionales; estadísticas; expedientes de alumnos, administrativos y docentes; estudios de mercado (competencia, nichos de

oportunidad, pertinencia de programas con respecto a realidad regional). Estas evidencias serán presentadas en original a los Verificadores conforme lo soliciten.

ARTÍCULO 28. En la Visita de Verificación de los Cinco Ciclos, el Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización; así como las Visitas de Verificación del Seguimiento del Programa de Mejora Continua Integral conforme a la calendarización establecida por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, la documentación y/o evidencias servirán exclusivamente para verificar, cotejar, mostrar las estrategias y tácticas que se han realizado y permanecerán en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”. No podrán, ni deberán ser reproducidas o extraídas de las instalaciones por los Verificadores.

ARTÍCULO 29. En lo referente al Programa de Mejora Continua Integral y calendarización, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” realizará el cruce y análisis de información estadística para comprobar el avance en la mejora institucional; por ejemplo: matrícula por programa, por grado y por generación; eficiencia terminal; rotación interna y externa de personal (administrativo y docente); seguimiento a los resultados de la capacitación continua; seguimiento a egresados; aprovechamiento de becas otorgadas. Los resultados de este trabajo también se presentarán como evidencia de la efectividad del Programa de Mejora Continua Integral establecido.

ARTÍCULO 30. Al concluir la Visita de Verificación, el personal de “LA ACREDITADORA” realizará el Informe de la Visita de Verificación en el que se especifique el valor de los indicadores conforme a la Tabla de Valores del Proceso de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 31. En el procedimiento de Validación intervendrán por parte de “LA ACREDITADORA” la Unidad de Verificación, la Unidad de Control y

Validación, la Coordinación de Acreditación Institucional, la Subdirección de Control, la Administración General y el Consejo Consultivo, en ese orden.

ARTÍCULO 32. El Consejo Consultivo se encargará de la dictaminación del Proceso de Acreditación Institucional de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", cuyo resolutivo puede ser:

Institución Acreditada;

Institución Acreditada con Recomendaciones y/o Observaciones; o

Institución No Acreditada.

ARTÍCULO 33. El procedimiento de Validación y Dictaminación será en un periodo máximo de treinta días hábiles.

ARTÍCULO 34. "LA ACREDITADORA" deberá informar por escrito a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la resolución del Dictamen del Consejo Técnico y entregar el Certificado correspondiente a "LA INSTITUCIÓN" en caso de ser aprobatoria en la próxima ceremonia.

ARTÍCULO 35. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" tendrá el recurso de inconformidad ante el resultado del Proceso de Acreditación Institucional y/o algún procedimiento realizado; este se llevará a cabo conforme al Procedimiento de Apelación establecido en la normatividad de "LA ACREDITADORA" y publicado en la página web.

ARTÍCULO 36. El recurso de apelación deberá solicitarse por parte de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se recibe el resultado del Proceso de Acreditación Institucional por parte de la Administración General de "LA ACREDITADORA".

El Procedimiento de Apelación se llevará a cabo en un periodo máximo de noventa días hábiles, y la Comisión de Apelación será la encargada del análisis, verificación, validación y dictaminación.

ARTÍCULO 37. La vigencia de la Acreditación Institucional “Excelencia y Calidad Educativa” será de cinco años y, tanto el inicio y la fecha de vencimiento se establecerán en el Certificado de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 38. El seguimiento del Programa de Mejora Continua Integral conforme a la calendarización establecida por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” lo verificará y validará en tiempo y forma “LA ACREDITADORA”. En caso de que “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” no lo realice en tiempo y forma, la Acreditación Institucional se suspenderá temporalmente hasta el cumplimiento de las actividades y/o proyectos pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 39. “LA ACREDITADORA” desde el inicio de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en el Proceso de Acreditación Institucional deberá publicar en su página web el estatus en el que se encuentra la propia Institución.

ARTÍCULO 40. Cuando “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” la continuidad de la Acreditación Institucional, deberá solicitarla a “LA ACREDITADORA” un año antes del término de su vigencia y celebrar el contrato correspondiente a la reacreditación y actualización.

ARTÍCULO 41. Es obligación de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” pagar el transporte, viáticos (alimentos, hospedaje y transporte local) del Responsable Operativo y/o Verificadores de “LA ACREDITADORA” cuando se realicen las Visitas de Verificación de los Cinco Ciclos, Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización; así como el seguimiento, o en caso de que requieran la asesoría y acompañamiento presencial.

ARTÍCULO 42. Es obligación de “LA ACREDITADORA” mantener en resguardo toda la información generada durante cada Proceso de Acreditación Institucional y analizar los resultados como evidencia de su propio Proceso de Mejora Institucional.